

EDICTO

Aprobación de las bases específicas reguladoras de las subvenciones de la Diputació de Girona para el desarrollo de actuaciones de conservación del patrimonio natural para consorcios gestores de espacios de interés natural y ayuntamientos

El Pleno de la Diputació de Girona, en sesión de fecha 20 de septiembre de 2022, aprobó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«*Primero.* Aprobar inicialmente las bases específicas reguladoras de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de conservación del patrimonio natural para consorcios gestores de espacios de interés natural y ayuntamientos, que se transcriben literalmente a continuación:

“Bases específicas reguladoras de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de conservación del patrimonio natural para consorcios gestores de espacios de interés natural y ayuntamientos

Estas bases están alineadas con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible:

Objetivo principal: ODS 15 Vida de ecosistemas terrestres

Metas a las que se contribuye:

- Velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.

Objetivo secundario: ODS 14 Vida submarina

Metas a las que se contribuye:

- Gestionar y proteger sosteniblemente los ecosistemas marinos y costeros para evitar efectos adversos importantes, incluso fortaleciendo su resiliencia, y adoptar medidas para restaurarlos a fin de restablecer la salud y la productividad de los océanos.

Objetivo terciario: ODS 16 Paz, justicia e instituciones sólidas

Metas a las que se contribuye:

- Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona para la financiación de subvenciones de conservación, seguimiento, mejora y restauración del patrimonio natural de la provincia de Girona. La finalidad de las subvenciones reguladas en estas bases es fomentar las siguientes líneas:

Línea 1. Apoyo a los consorcios de conservación de espacios de interés natural de la demarcación de Girona para la conservación de los hábitats, taxones, patrimonio geológico y acciones para la gestión del uso público. Pueden ser subvencionables exclusivamente aquellas propuestas que tengan por objeto la conservación y/o la

mejora del patrimonio natural (hábitats, taxones de interés de conservación, elementos geológicos de interés) y las acciones de gestión del uso público que tengan como finalidad la protección de los valores naturales presentes y la compatibilidad de esta protección con el disfrute social de los espacios naturales. Las acciones previstas se tienen que ubicar dentro de los espacios de la Red Natura 2000, o los espacios de interés natural incluidos en el PEIN (Plan de Espacios de Interés Natural) de la provincia de Girona. También se pueden ubicar en espacios adyacentes a estos, siempre que tengan una afectación positiva directa sobre el espacio natural de interés de protección.

Línea 2. Apoyo a los ayuntamientos de la demarcación de Girona para la eliminación y/o la gestión de flora exótica invasora en el ámbito municipal, o bien para la conservación de elementos prioritarios del patrimonio natural municipal o para la regulación del uso público dentro de espacios de la Red Natura 2000, del PEIN o bien en otros espacios que alberguen hábitats y/o especies de interés comunitario prioritario.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La Junta de Gobierno es el órgano competente para la aprobación y resolución de las convocatorias sujetas a estas bases, las cuales tendrán que contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Referencia a las bases reguladoras, con indicación del boletín oficial en que se han publicado.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima que se destina a la convocatoria, la cual podrá ser ampliable si así lo determina la convocatoria.
- c) Plazo de presentación de solicitudes.
- d) Plazos de ejecución y justificación de los gastos.
- e) Plazo de resolución de la convocatoria y notificación a las personas interesadas.
- f) Si la resolución pone fin a la vía administrativa o referencia al órgano ante el cual se puede interponer recurso administrativo, así como a los órganos jurisdiccionales a los cuales se puede recurrir.
- g) Medio de notificación o publicación.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Las actuaciones se tienen que realizar a partir del 1 de enero del año correspondiente y hasta la fecha que la convocatoria determine como límite para ejecutar los gastos.

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado. En particular, son subvencionables las siguientes actuaciones:

Línea 1. Apoyo a los consorcios de gestión de espacios de interés natural

Acciones para conservar hábitats, taxones y el patrimonio geológico

Son las actuaciones destinadas a la restauración, la conservación o la mejora del estado de conservación o de diversidad biológica de los hábitats y de las especies silvestres de interés de conservación, amenazadas o en peligro de extinción, así como elementos geológicos de alto interés.

Concretamente, se consideran subvencionables las siguientes actuaciones:

- Las actuaciones que van destinadas a la creación, la mejora o la recuperación de hábitats de interés comunitario (HIC), según el anexo I de la Directiva 97/62/CE, o bien otros hábitats de interés de conservación para el espacio de interés natural afectado, cuyo interés esté debidamente acreditado en listas o catálogos de especies o hábitats protegidos o amenazados. Se incluyen acciones como, por ejemplo, el mantenimiento de hábitats abiertos para favorecer las especies de estos ambientes (pastos, prados de hierba para guadañar, marjales, cercados, etc.), la mejora de los espacios fluviales, de formaciones de ribera y zonas inundables; la mejora de zonas litorales; la erradicación o el control de especies exóticas invasoras que presenten oportunidades reales de gestión y de las cuales se conozcan metodologías de control de eficacia contrastada, entre otras posibles acciones.
- Las que vayan destinadas a la mejora del estado de conservación de los taxones que cumplan alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Para cada espacio del PEIN, aquellos taxones incluidos en los anexos 3 y 4 del Decreto 328/1992, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Espacios de Interés Natural.
 - b) Especies que figuren en el Decreto 172/2008, de 26 de agosto, de creación del Catálogo de flora amenazada de Catalunya.
 - c) Especies que figuren en el anexo II o el anexo IV de la Directiva 92/43/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, o a la Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres.
 - d) Especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).
 - e) Taxones que tengan planes de recuperación o conservación aprobados por la Generalitat de Catalunya.
 - f) Otras especies que se consideren de especial interés para el espacio protegido, que no figuren en las relaciones anteriores, siempre que su

interés esté debidamente acreditado en listas o catálogos de especies o hábitats protegidos o amenazados.

- Actuaciones de conservación de elementos geológicos de alto interés incluidos en el Inventario de espacios de interés geológico en Catalunya:

http://mediambient.gencat.cat/ca/05_ambits_dactuacio/patrimoni_natural/sistemes_dinformacio/inventari_despais_dinteres_geologic/consulta_de_les_fitxes_descriptives_dels_eig/

Acciones para regular el uso público

- La mejora, la restauración y la señalización de itinerarios pedestres (caminos y senderos), de acuerdo, cuando sea el caso, con el *Manual técnico de señalización en los espacios naturales protegidos* (Generalitat de Catalunya), siempre que tengan como finalidad la protección de los valores naturales presentes en el espacio natural (se excluyen el hormigonado, el alquitranado y otros similares). No son subvencionables ni la apertura de nuevos caminos o senderos ni los desbroces de mantenimiento.
- La instalación o la reparación de vallas, pasarelas de madera, hileras de estacas y otros sistemas de canalización de visitantes, siempre que tengan como finalidad exclusiva la protección del patrimonio natural.
- La edición, la instalación y/o la divulgación de materiales informativos sobre el patrimonio natural que tengan como finalidad informar, interpretar o sensibilizar sobre los valores naturales del espacio (paneles descriptivos e interpretativos del medio, banderines direccionales, trípticos, aplicaciones móviles, etc.).
- La instalación o la reparación de elementos interpretativos preexistentes, como observatorios de fauna, pantallas, torres de vigilancia, miradores y otras estructuras de observación del patrimonio natural.
- La instalación o la reparación y la mejora de instalaciones de control del acceso rodado a áreas sensibles, siempre que representen la disminución de presión humana y de impactos ya existentes sobre el espacio natural y no comporten movimientos de tierras.

Las acciones de regulación del uso público no podrán superar el 50 % del importe total del trabajos solicitados. Asimismo, el 25 % de las tareas, como mínimo, se tendrán que ejecutar a través de empresas del tercer sector (centros especiales de trabajo, fundaciones o entidades equivalentes), excepto cuando estas tareas requieran una especialización (trabajos verticales, subacuáticos, etc.).

Acciones de seguimiento

Seguimientos de poblaciones de los taxones y hábitats. Estos seguimientos no pueden representar más de un 15 % del coste total de las acciones subvencionables, y tienen que estar vinculados directamente a las acciones de mejora del estado de conservación de estas especies y hábitats: o bien seguimientos previos a las acciones de conservación, o bien seguimientos posteriores para evaluar la efectividad de la actuación.

Línea 2. Apoyo a los ayuntamientos para la conservación del patrimonio natural

Acciones de eliminación y/o gestión de flora exótica invasora en el ámbito municipal.

Para este tipo de actuaciones solo se tendrán en cuenta: 1) aquellas especies que aparezcan en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, RD 630/2013, y que tengan protocolos de gestión redactados por la Diputació de Girona o el Departamento de Acción Climática y Agenda Rural de la Generalitat de Catalunya; o bien 2) otras especies que, a pesar de no cumplir ninguno de los criterios del punto 1, presenten oportunidades reales de gestión y se demuestre que ocasionan graves problemas para hábitats naturales concretos, especies autóctonas con interés de conservación o que alteren procesos ecológicos. Concretamente, no se considera subvencionable el control de caña (*Arundo donax*) ni de la falsa acacia (*Robinia pseudoacacia*), dado que no cumplen los requisitos expuestos anteriormente.

Estas acciones no prevén la sustitución por flora ornamental, en caso de que se trate de espacios ajardinados, sino que esta tiene que ir a cargo del beneficiario o de la persona propietaria.

Acciones de conservación de elementos prioritarios del patrimonio natural municipal.

Acciones destinadas a la restauración, la conservación o la mejora del estado de conservación de los hábitats y de las especies silvestres de interés de conservación, amenazadas o en peligro de extinción, o del patrimonio geológico, dentro de espacios comprendidos en el PEIN y/o la Red Natura 2000, o bien dentro de otros espacios con hábitats y especies de interés comunitario prioritario.

Concretamente, se consideran subvencionables las siguientes actuaciones:

- Actuaciones que vayan destinadas a la creación, la mejora o la recuperación de hábitats de interés comunitario (HIC), según el anexo I de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, o bien otros hábitats de interés de conservación para el espacio de interés natural afectado, cuyo interés esté debidamente acreditado en listas o catálogos de especies o hábitats protegidos o amenazados. Se incluyen acciones como, por ejemplo, la recuperación o conservación de humedales incluidos en el catálogo de humedales; el mantenimiento de hábitats abiertos para favorecer las especies de estos ambientes (pastos, prados de hierba para guadañar, marjales, cercados, etc.), la mejora de los espacios fluviales, formaciones de ribera y zonas inundables; la mejora de zonas litorales; la erradicación o el control de especies exóticas invasoras que presenten oportunidades reales de gestión y de las cuales se conozcan metodologías de control de eficacia contrastada, entre otras posibles acciones.

- Actuaciones que vayan destinadas a una mejora del estado de conservación de los taxones y que cumplan alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Para cada espacio del PEIN, aquellos taxones incluidos en los anexos 3 y 4 del Decreto 328/1992, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Espacios de Interés Natural.
 - b) Especies que figuren en el Decreto 172/2008, de 26 de agosto, de creación del Catálogo de flora amenazada de Catalunya.
 - c) Especies que figuren en el anexo II o el anexo IV de la Directiva 92/43/CE y la Directiva 2009/147/CE.
 - d) Especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).
 - e) Taxones que tengan planes de recuperación o conservación aprobados por la Generalitat de Catalunya.
 - f) Otras especies que se consideren de especial interés para el espacio protegido, que no figuren en las relaciones anteriores, siempre que su interés esté debidamente acreditado en listas o catálogos de especies o hábitats protegidos o amenazados.

Para estas actuaciones se valorarán especialmente las medidas de conservación de prioridad alta o media por espacio, detalladas en los documentos «Diagnosis, identificación y priorización de actuaciones de conservación y restauración de los sistemas dunares de las comarcas de Girona» y «Estado de conservación de los espacios naturales protegidos de las comarcas gerundenses sin órgano de gestión»:

https://seu.ddgi.cat/web/recursos/document/10142/10508/Diagnosi__identificacio_i_prioritzacio_d_actuacions_de_conservacio_i_restauracio_dels_sistemes_.pdf

http://www.ddgi.cat/web/recursos/document/4337/4479/Estat_de_conservacio_dels_espais_naturals_protegits_de_les_comarques_gironines_sense_organ_de_gestio.pdf

- Actuaciones que vayan destinadas a la conservación de elementos geológicos de alto interés incluidos en el Inventario de espacios de interés geológico en Catalunya:

http://mediambient.gencat.cat/ca/05_ambits_dactuacio/patrimoni_natural/sistemes_dinformacio/inventari_despais_dinteres_geologic/consulta_de_les_fitxes_descriptives_dels_eig/

Acciones de regulación del uso público.

Acciones de regulación del uso público preexistente dentro de espacios comprendidos en el PEIN y/o la Red Natura 2000, o bien dentro de otros espacios con hábitats de interés comunitario prioritario, siempre que tengan como finalidad la protección de los valores naturales presentes en el espacio natural, y no su promoción.

Concretamente, se consideran subvencionables las siguientes actuaciones:

- La instalación o la reparación de elementos de control y regulación del acceso rodado y pedestre en áreas sensibles, siempre que representen la disminución de presión humana y de impactos ya existentes sobre el espacio natural y no comporten movimientos de tierras. Se incluye la instalación o la reparación de vallas, pasarelas de madera, hileras de estacas y otros sistemas de canalización de visitantes, siempre que tengan como finalidad la protección del patrimonio natural.
- La mejora, la restauración y la señalización de itinerarios pedestres (caminos y senderos), siempre que tengan como finalidad la protección de los valores naturales presentes en el espacio natural (se excluyen el hormigonado, el alquitranado y otros similares). Se incluyen acciones de eliminación de senderos creados como atajos fuera del trazado de los itinerarios. No son subvencionables ni la apertura de nuevos caminos o senderos ni los desbroces de mantenimiento.
- La edición, la instalación y/o la divulgación de materiales informativos sobre el patrimonio natural que tengan como finalidad informar, interpretar o sensibilizar sobre los valores naturales del espacio (paneles descriptivos e interpretativos del medio, banderines direccionales, trípticos, aplicaciones móviles, etc.).
- La instalación o la reparación de observatorios de fauna, pantallas, torres de vigilancia, miradores y otras estructuras de observación del patrimonio natural.
- La eliminación de señalización obsoleta.

Las acciones de regulación del uso público no podrán superar el 50 % del importe total de los trabajos solicitados, exceptuando las acciones de conservación de elementos geológicos de alto interés incluidos en el Inventario de espacios de interés geológico en Catalunya, que podrán ser del 100 %. Así mismo, el 25 % de las tareas, como mínimo, se tendrán que ejecutar a través de empresas del tercer sector (centros especiales de trabajos, fundaciones o entidades equivalentes), excepto cuando estas tareas requieran una especialización (trabajos verticales, subacuáticos, etc.).

Acciones de seguimiento

Seguimientos de poblaciones de los taxones mencionados en el punto anterior. Estos seguimientos no pueden representar más de un 15 % del coste total de las acciones subvencionables, y tienen que estar vinculados directamente a las acciones de mejora del estado de conservación de estas especies presentadas en la propuesta: o bien seguimientos previos a las acciones de conservación o bien seguimientos posteriores para evaluar la efectividad de la actuación.

En caso de que se subvencione la adquisición, la construcción, la rehabilitación o la mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual la persona beneficiaria tendrá que destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención no podrá ser inferior a 5 años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a 2 años para el resto de bienes, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Todas las actuaciones de las líneas 1 y 2 que comporten la edición y/o instalación de señales y materiales informativos deberán seguir las especificaciones del manual técnico de señalización de los espacios naturales editado por la Generalitat de Catalunya:

https://identitatcorporativa.gencat.cat/web/.contento/Documentacio/descargas/dpt/COLOR/AClimatica-Alimentacio/manual_senyalPN.pdf

Actuaciones no subvencionables

En relación con la línea 1 y la línea 2, no son subvencionables en ningún caso:

- El mobiliario de ajardinado (bancos, mesas de picnic, papeleras, juegos infantiles, elementos para la práctica de deporte, etc.).
- Los movimientos de tierras que no estén directamente relacionados con la recuperación de espacios naturales degradados.
- Estudios previos de identificación, investigación o diagnóstico de los valores naturales del municipio.
- La redacción de proyectos y memorias ejecutivas.
- Actuaciones genéricas que no respondan a una necesidad de conservación real y dirigida a objetos de conservación concretos.
- Los proyectos que, a pesar de presentar un presupuesto que se ajuste a los precios de mercado, se consideren suntuosos o correspondan a actuaciones propias de ámbitos ajardinados o zonas verdes urbanas.
- El gasto hecho con medios propios. Se entiende como *medios propios* el personal que forme parte de la plantilla del consorcio o del ayuntamiento.
- La dirección técnica de los trabajos. En el caso de los ayuntamientos, podrán solicitarla a través del Plan de Servicios de Conservación del Patrimonio Natural de la Diputació de Girona (<https://seu.ddgi.cat/web/servei/4247/pla-de-serveis-d-assistencia-en-materia-de-conservacio-del-patrimoni-natural>).
- Tampoco se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de la entidad solicitante de la subvención.
- Las vallas ganaderas.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases:

Para la línea 1, los consorcios de ámbito territorial de la provincia de Girona que hayan sido constituidos, de acuerdo con sus estatutos, para la mejora, la protección

y la gestión de espacios de interés natural de la demarcación de Girona. También pueden concurrir a esta convocatoria aquellos consorcios que tengan como finalidad inequívoca, y de acuerdo con sus estatutos, la protección, la restauración y la mejora del patrimonio natural de forma general.

Para la línea 2, los ayuntamientos de la provincia de Girona.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Línea 1. Apoyo a los consorcios de conservación de espacios de interés natural. Cada solicitud será evaluada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Sobre la base de la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concede, en proporción a los porcentajes y los máximos que se exponen a continuación:

- Importe máximo de 35.000 €/año.
- La subvención puede corresponder, como máximo, al 90 % del presupuesto previsto para la actuación.

Línea 2. Apoyo a los ayuntamientos para la conservación del patrimonio natural. Cada solicitud será evaluada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Sobre la base de la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concede, en proporción a los porcentajes y los máximos que se exponen a continuación:

- Importe máximo de 10.000 €.
- La subvención puede corresponder, como máximo, al 90 % del gasto subvencionable.

Para poder atender el máximo número de solicitudes posible, según la disponibilidad presupuestaria, se podrá reducir el número de conceptos subvencionados por solicitante según los criterios de valoración establecidos en estas bases. Una vez hecho esto, si el importe total solicitado todavía supera el crédito disponible, los importes otorgados se podrán reducir proporcionalmente respecto a los importes solicitados o máximos otorgables para poder atender más solicitudes. La Diputació de Girona podrá otorgar un importe menor del que se ha solicitado o del máximo otorgable, según sea el caso, con el objetivo de repartir proporcionalmente el presupuesto disponible entre acciones que tengan la misma puntuación. Si el reparto del presupuesto disponible entre acciones con la misma puntuación representa una disminución del importe a otorgar que dé como resultado menos del 50 % del máximo otorgable o pedido, según sea el caso, se podrá no atender las acciones que se consideren técnicamente menos relevantes

al analizar la conveniencia y urgencia de las propuestas, en función del grado de protección y estado de conservación de las especies o hábitats beneficiados por las acciones.

6. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de que se presente más de una solicitud por convocatoria, se tendrá en cuenta la última entrada dentro del plazo y se considerarán desistidas las anteriores.

Las solicitudes, cuya presentación debe ser telemática, tendrán que estar firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo que establezca la convocatoria.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida con un sábado o festivo, este plazo finalizará el día hábil siguiente.

Deberán formularse las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat/subvencions), acompañado de la siguiente documentación aneja:

Línea 1. Apoyo a los consorcios de gestión de espacios de interés natural

Para las acciones de conservación de hábitats y taxones

En todos los casos: memoria valorada, que incluirá como mínimo los siguientes apartados:

- 1) Justificación de los trabajos propuestos
- 2) Actuaciones propuestas y descripción de cómo se llevarán a cabo
- 3) Mediciones
- 4) Presupuesto detallado con precios unitarios y compuestos, costes directos e indirectos
- 5) Cartografía, si procede
- 6) Estudio básico de seguridad y salud, si procede

En particular, según el caso, también habrá que aportar la siguiente documentación:

- Para actuaciones en terrenos de titularidad pública o de gestión pública: a) un certificado del secretario de disponibilidad de los terrenos, y b) un certificado del secretario que acredite que, antes de iniciar los trabajos, se dispondrá de todos los permisos y autorizaciones de las administraciones públicas competentes.
- Para actuaciones en terrenos de titularidad privada, un acuerdo de custodia con vigencia mínima de cinco años o un acuerdo con la persona propietaria por el que esta permita realizar los trabajos y se comprometa a mantener la naturaleza de estos durante un mínimo de cinco años.
- En caso de instalaciones, planos de detalle (ubicación, planta y alzado).

Para las acciones que regulen el uso público

En todos los casos: memoria valorada, que incluirá como mínimo los siguientes apartados:

- 1) Justificación de los trabajos propuestos

- 2) Actuaciones propuestas y descripción de cómo se llevarán a cabo
- 3) Mediciones
- 4) Presupuesto detallado con precios unitarios y compuestos, costes directos e indirectos
- 5) Cartografía, si procede
- 6) Estudio básico de seguridad y salud, si procede

Línea 2. Apoyo a los ayuntamientos para la conservación del patrimonio natural.

En todos los casos: memoria valorada, que incluirá como mínimo los siguientes apartados:

- Objetivo y justificación de los trabajos.
- Cartografía detallada de la flora exótica invasora en el ámbito de todo el municipio y/o de los elementos prioritarios del patrimonio natural, según sea el caso (se incluirá la trama urbana en cuanto a la flora invasora).
- Definición de los trabajos a realizar y metodologías a seguir.
- Presupuesto detallado con precios unitarios y compuestos, costes directos e indirectos.
- Pliego de prescripciones técnicas para realizar los trabajos correctamente, en su caso.
- Estudio básico de seguridad y salud (EBSS), si procede.
- Cartografía de ejecución, si es diferente de la anterior.

En particular, según el caso, también habrá que aportar la siguiente documentación:

- Para actuaciones en terrenos de titularidad pública o de gestión pública, un certificado del secretario de disponibilidad de los terrenos.
- Para actuaciones en terrenos de titularidad privada, habrá que aportar un acuerdo de custodia con vigencia mínima de cinco años o un acuerdo con la persona propietaria por el que esta permita realizar los trabajos y se comprometa a mantener la naturaleza de estos durante un mínimo de cinco años.

Tanto para la línea 1 como para la línea 2:

La documentación se anexará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.

En cualquier caso, cuando no se presente alguno de los documentos requeridos por considerar que la Diputació de Girona ya dispone de él, será necesario notificarlo por escrito cuando se formule la solicitud.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos que establece la

legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

7. Criterios de valoración

Se valorarán las acciones presentadas siguiendo los criterios de valoración que se detallan a continuación.

Las solicitudes se seleccionarán siguiendo el orden de mayor a menor puntuación, de modo que las que tengan menor puntuación podrán no atenderse en caso de falta de disponibilidad presupuestaria.

Se valorará positivamente que las actuaciones contempladas en el proyecto tengan un carácter homogéneo (por ejemplo, la recuperación de un único paraje o hábitat natural, con varias medidas para mejorarlo, o bien de un único taxón o grupo de taxones que compartan el mismo tipo de hábitat natural).

Línea 1. Apoyo a los consorcios de gestión de espacios de interés natural

<p>La trascendencia del proyecto para el espacio natural de que se trate en cuanto a la conservación o la mejora de la biodiversidad y del patrimonio natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alta: La actuación tiene una incidencia muy relevante en relación con los valores más destacados del espacio natural protegido (ENP). • Media: La actuación tiene una incidencia moderada en relación con los valores más destacados del ENP. 	<p>Máximo puntos 3</p> <p>3</p> <p>Hasta 2</p>
<p>La definición de la propuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La calidad técnica del proyecto • El carácter homogéneo de la propuesta • La claridad en el proyecto: objetivos, metodología • La adecuación de los precios 	<p>Máximo puntos 5</p> <p>Hasta 2</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p>
<p>Acción de conservación de hábitats de interés comunitario y de interés comunitario prioritario que figuren en el anexo I de la Directiva 97/62/CE</p>	<p>Máximo puntos 3</p>

Acción de conservación de especies de interés comunitario y de interés comunitario prioritario que figuren en el anexo II o el anexo IV de la Directiva Hábitats o la Directiva Aves, especies incluidas en el Catálogo de flora amenazada de Catalunya o en el Catálogo español de especies amenazadas, o bien taxones que tengan planes de recuperación o conservación aprobados por la Generalitat de Catalunya, taxones protegidos por el PEIN en el Decreto 328/1992, o bien otros hábitats, geotopos o taxones de especial interés de conservación para el espacio debidamente justificados, o eliminación de especies exóticas invasoras incluidas en el Catálogo de especies invasoras del Estado español, RD 630/2013, o de la Unión Europea.	Máximo puntos	3
La regulación del uso público preexistente, siempre que tenga como finalidad la protección de los valores naturales presentes en el espacio natural. <ul style="list-style-type: none"> • La instalación o la reparación de elementos de control y regulación del acceso rodado y pedestre en áreas sensibles. • La instalación, la mejora o la restauración de elementos de gestión del uso público y de elementos interpretativos (señalización de itinerarios pedestres, vallas, pasarelas de madera, hileras de estacas, observatorios de fauna, pantallas, torres de vigilancia, miradores, etc.). 	Máximo puntos Hasta 3 Hasta 2	5
Existencia de propuestas de actividades educativas asociadas al ámbito de actuación o itinerarios integrados dentro de un proyecto pedagógico existente.	1 punto	
Acciones formativas, material interpretativo o de sensibilización complementario a las acciones de conservación (reuniones informativas vecinales, trípticos, cartelería divulgativa de las acciones desarrolladas y de la problemática existente, o acciones equivalentes).	1 punto	

Línea 2. Apoyo a los ayuntamientos para la conservación del patrimonio natural

Medidas de conservación de prioridad alta o media detalladas en documentos específicos:	Máximo puntos	3
Diagnóstico, identificación y priorización de actuaciones de conservación y restauración de los sistemas dunares de las comarcas de Girona <ul style="list-style-type: none"> • Prioridad alta • Prioridad media 	2 1	
“Estado de conservación de los espacios naturales protegidos de las comarcas gerundenses sin órgano de gestión”.		

<ul style="list-style-type: none"> • Prioridad alta o media 	1
<p>Acciones de eliminación y/o gestión de flora exótica invasora en el ámbito municipal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especies registradas en el Catálogo español de especies exóticas invasoras, RD 630/2013, con protocolos de gestión existentes. • Otras especies exóticas invasoras con oportunidades reales de gestión y que ocasionan graves problemas para hábitats naturales concretos. 	<p>Máximo puntos 3</p> <p>3</p> <p>2</p>
<p>Conservación de elementos prioritarios del patrimonio natural municipal (taxones, hábitats,) dentro de espacios comprendidos en el PEIN y/o la Red Natura 2000, o bien dentro de otros espacios con hábitats de interés comunitario prioritario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hábitats y taxones de interés comunitario y de interés comunitario prioritario que figuren en el anexo II o el anexo IV de la Directiva Hábitats o la Directiva Aves, especies incluidas en el Catálogo de flora amenazada de Catalunya o en el Catálogo español de especies amenazadas, o bien taxones que tengan planes de recuperación o conservación aprobados por la Generalitat de Catalunya. <p>Según el porcentaje del gasto invertido en esta acción, la puntuación se asignará del siguiente modo: >50 % presupuesto total de gasto subvencionable, 3 puntos 50-25 % presupuesto total subvencionable, 2 puntos</p> <p>Taxones protegidos por el PEIN, o bien otros hábitats o taxones de especial interés de conservación para el espacio debidamente justificados.</p> <p>Humedales incluidos en el inventario de humedales</p>	<p>Máximo puntos 6</p> <p>Hasta 3</p> <p>1</p> <p>2</p>
<p>La regulación del uso público preexistente, siempre que tenga como finalidad la protección de los valores naturales presentes en el espacio natural.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La instalación o la reparación de elementos de control y regulación del acceso rodado y pedestre en áreas sensibles. • La instalación, la mejora o la restauración de elementos interpretativos. 	<p>Máximo puntos 5</p> <p>3</p> <p>2</p>

--	--

8. Instrucción del expediente y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones establecidas en estas bases corresponden al Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Medio Ambiente, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: La presidenta de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad

Vicepresidencia: el diputado delegado de Medio Ambiente

Vocales:

- El jefe del Servicio de Medio Ambiente o la persona en quien delegue
- Un técnico o técnica del Servicio de Medio Ambiente
- Un técnico o técnica de la Sección de Biodiversidad y Medio Natural de Girona.

La secretaría de la Comisión Evaluadora la ejercerá el secretario de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a una persona que represente a la Comisión Evaluadora, que tendrá voz pero no voto.

La Comisión se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la presidencia o la vicepresidencia, que presidiría la comisión en caso de ausencia de la presidencia, y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, que resolverá definitivamente el otorgamiento de las subvenciones.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes deberán entender como desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La resolución contendrá la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en que se indicará la puntuación conseguida. Si alguno de los beneficiarios renuncia a la subvención, el órgano concedente podrá acordar conceder la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, según el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

De acuerdo con el artículo 63 del RLGS, el órgano concedente comunicará esta opción a la persona interesada para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 15 días. Una vez la persona interesada haya aceptado la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y lo notificará.

En caso de ampliación del crédito de la convocatoria, la Junta de Gobierno podrá resolver conceder las solicitudes que hayan quedado en lista de espera por orden de puntuación hasta agotar el nuevo crédito aprobado.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si la persona beneficiaria no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1 Forma de justificar

Los beneficiarios presentarán la justificación por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizado, debidamente rellenado y firmado, que estará disponible en la web de la Diputació (www.ddgi.cat), al cual se adjuntará la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la actuación, con imágenes de las actividades o de la inversión hecha.
- Certificado del secretario que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

- Informes favorables y/o autorizaciones de las administraciones competentes.
- Un documento que acredite que se ha hecho constar el apoyo de la Diputació de Girona en cualquier acto de publicidad o difusión (impresión de pantalla de página web, copia de publicación, fotografía de rótulos u otros).

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o estén incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de 15 días hábiles.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior en el presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación, siempre que se haya cumplido el objetivo de la subvención. No obstante, cuando la subvención otorgada inicialmente suponga una participación inferior a los porcentajes máximos definidos en la base 5 y en el supuesto de que se produzcan bajas en el procedimiento de adjudicación, se aplicará el beneficio de la rebaja de la licitación a favor de la aportación municipal. La presentación de la cuenta justificativa por un importe inferior al que se debe justificar comportará la renuncia del beneficiario a percibir el importe correspondiente al gasto no justificado. En ambos casos, se modificará el importe de la subvención para ajustarlo al que efectivamente haya sido justificado correctamente, con la excepción que se establece respecto a las bajas en la licitación.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 13, superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que hagan falta, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

Por otra parte, y de acuerdo con el Plan estratégico de subvenciones 2020-2023, los beneficiarios tendrán que aportar la información relativa a los indicadores de las líneas de subvención a las cuales concurren. Esta información se presentará de forma telemática mediante el formulario web accesible en la web de Medio Ambiente de la Diputació de Girona (<http://www.ddgi.cat/web/nivell/228/s-0/medi-ambient>) o en el siguiente enlace: <https://arcgis/OPGXPK>.

La información contenida en el formulario es la siguiente:

- Datos generales
- Tipo de beneficiario de la subvención
- Nombre de la entidad, consorcio u ONL
- Comarca
- Municipio
- Localización del beneficiario

Línea 1. Apoyo a los consorcios de conservación de espacios de interés natural de la demarcación de Girona para la conservación del patrimonio geológico, hábitats, taxones y acciones para la gestión del uso público.

- Actuaciones
- Nombre de la actuación
- Área de las actuaciones llevadas a cabo:
- Importe subvencionado
- Coste total de la actuación
- Número de espacios de Red Natura y/o PEIN objeto de actuación
- Superficie de los espacios Red Natura y/o PEIN objeto de actuación (ha)
- Enumeración de los principales hábitats y especies de interés comunitario, singulares o amenazadas, objeto de actuación
- Número de trabajadores en riesgo de exclusión social que han participado en la ejecución del proyecto
- Superficie mejorada (ha)

Línea 2. Apoyo a los ayuntamientos de la demarcación de Girona para la eliminación y/o la gestión de flora exótica invasora en el ámbito municipal, o bien para la conservación de elementos prioritarios del patrimonio natural municipal o para la regulación del uso público dentro de espacios de la Red Natura 2000, del PEIN o bien en otros espacios que alberguen hábitats y/o especies de interés comunitario prioritario.

- Actuaciones
- Nombre de la actuación
- Área de las actuaciones llevadas a cabo:
- Importe subvencionado
- Coste total de la actuación
- Número de espacios de Red Natura y/o PEIN objeto de actuación
- Superficie de los espacios Red Natura y/o PEIN objeto de actuación (ha)
- Enumeración de los principales hábitats y especies de interés comunitario, singulares o amenazadas, objeto de actuación
- Número de trabajadores en riesgo de exclusión social que han participado en la ejecución del proyecto
- Superficie mejorada (ha)

11.2 Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se determinará en la convocatoria correspondiente.

La convocatoria puede determinar un periodo de ejecución de las actuaciones que sea plurianual.

En términos generales, no se prorrogarán los plazos para ejecutar y justificar las acciones, excepto en casos debidamente justificados por causa ajena al beneficiario. En estos casos, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del plazo para ejecutar y justificar las acciones, hasta un mes antes de que acabe el plazo fijado, por un plazo máximo igual a la mitad del que tenga establecido.

11.3 Requerimiento de la justificación

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación formal, y se le advertirá de que, en caso de no hacerlo, se revocará la subvención.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

La convocatoria podrá establecer el pago de anticipos de las subvenciones; en caso de que no lo haga, el pago se efectuará una vez se haya presentado la documentación justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que deriven de ellas correrán a cargo de la respectiva entidad.

15. Reformulación de solicitud

Cuando el importe de la subvención expresada en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en alguna de las solicitudes presentadas, se podrá instar a la persona beneficiaria a reformular la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones de la subvención otorgable. La reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes.

16. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios podrán solicitar un único cambio de destino de la subvención, que podrá ser otorgado por causas justificadas y siempre que el nuevo objeto tenga una puntuación igual o superior al original. Los cambios de destino deberán solicitarse hasta un mes antes del plazo de la justificación de la subvención.

La subvención se modificará de oficio en los casos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona y en todo caso:

- ✦ Si la persona beneficiaria no justifica correctamente todo el importe que se debe justificar, según lo establecido en el acuerdo de resolución.
- ✦ Si la persona beneficiaria presenta una cuenta justificativa por un importe inferior al que se debe justificar.

En ambos casos se modificará el importe de la subvención para ajustarlo al que efectivamente haya sido justificado correctamente.

La Presidencia será el órgano competente para resolver las modificaciones, así como para resolver los recursos que se interpongan.

17. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, la persona beneficiaria tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Los recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- c) En otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Medio Ambiente tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y el presidente de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

18. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Protección de datos

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y las entidades colaboradoras tendrán que cumplir la normativa y adoptar e implementar los principios y las medidas que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento de Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Diputació de Girona tratará los datos personales de los interlocutores de las entidades en el marco de la gestión de subvenciones. Estos datos personales, de

utilización exclusivamente profesional, se tratarán en el marco de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y serán conservados como parte del procedimiento administrativo. Las personas interesadas podrán acceder a sus datos, rectificarlos, suprimirlos y ejercer el resto de sus derechos dirigiéndose al delegado de protección de datos de la Diputació de Girona, en la sede de este organismo, en Pujada de Sant Martí, 4-5, 17004, de Girona, o bien por correo electrónico a dpd@ddgi.cat.

20. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

De lo contrario, como mínimo, los beneficiarios deberán realizar una de las siguientes acciones:

- Instalación de un cartel en la zona objeto de la actuación, en el que conste la subvención de la Diputació de Girona.
- Publicación de una noticia (web, medios, redes sociales, etc.) sobre la concesión de la subvención y el objeto de esta, y otra de los resultados obtenidos.

Si se incumpliera esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá a la persona beneficiaria que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y se le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por el haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija a la persona beneficiaria, se fijará un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto

correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

22. Otras obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos que establece la legislación aplicable.
- g) Aportar un certificado del secretario que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

23. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, serán aplicables el régimen sancionador recogido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

24. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

25. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de esta entidad la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

26. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente de la publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o de que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos será el presidente de la Diputación. Se dará cuenta de estas resoluciones del presidente en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Disposición adicional tercera

Las atribuciones señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno, de aprobación de la convocatoria y de su resolución, corresponden a la delegación efectuada por la Presidencia de la Diputació mediante resolución de 18 de julio de 2019 y pueden ser objeto de su avocación expresa por resolución de la propia Presidencia.”

Segundo. Someter las bases a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*, tablón de anuncios y referencia en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto 179/1995 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales. En el supuesto de que durante el plazo de información pública no se formulen alegaciones, las bases quedarán aprobadas definitivamente.

Tercero. Facultar ampliamente al presidente de la Diputació a efectos de proceder a la ejecución de los presentes acuerdos y en especial para ordenar la publicación del anuncio de la aprobación definitiva de las bases específicas.»